



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 353-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2020

VISTOS:

La solicitud de cese por fallecimiento de servidor José Manuel Valverde Zeta, Informe N°0465-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de julio de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos, e Informe N° 459-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante solicitud de la señora Antolina Prado Purizaca, en calidad de cónyuge del servidor fallecido José Manuel Valverde Zeta solicitó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía de cese por fallecimiento, y adjunta Constancia de Matrimonio, y copia de Documento Nacional de Identidad de la recurrente y del servidor fallecido;

Que, mediante Informe N° 0465-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de julio de 2020, la Unidad de Procesos Técnicos indicó que, visto el documento de la señora Antolina Prado Purizaca, solicitó pago de los benéficos sociales y CTS al haber fallecido su extinto esposo José Manuel Valverde Zeta, quien laboró en esta Municipalidad Provincial de Piura por más de 40 años de servicios, la solicitante debió decir, se declare el cese por fallecimiento de su extinto esposo, fecha de fallecimiento 12 de mayo del presente año;

Que, mediante Certificado de Defunción General de serie N° 2000254152, fecha de registro 12 de mayo de 2020, que se adjunta en copia, se inscribe el deceso del causante don José Manuel Valverde Zeta, quien falleció el día 12 de Mayo del año 2020; asimismo, se indica que con Resolución Municipal N°154-77-C/PPP del 06 de junio de 1977, se le contrata por el período de prueba de tres meses, a partir del 13 de Junio de 1977, como obrero para el Programa N° 1868 de la Dirección de Servicios Comunes; anexando además el Informe Escalonario de datos principales del ex servidor obrero permanente:

DNI

: 02611952



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 353-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2020



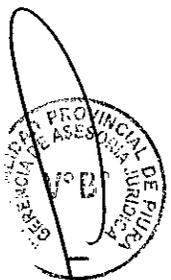
Apellidos y nombres	: VALVERDE ZETA JOSE MANUEL
Condición	: OBRERO PERMANENTE
Fecha de ingreso	: 13/06/1977 DOC.INGRESO: RM:154-77-C/PPP 06/06/1977
Fecha de cese	: 12/05/2020 DOC.CESE: FALLECIMIENTO 12/05/2020
Régimen laboral	: D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 002,003-97-TR
Régimen de pensiones	: DECRETO LEY 19990 - SNP
Plaza	: GUARDIAN
Nro. Plaza	: 1023
Dependencia	: DIVISION DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES
Dependencia física	: DIVISION DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES
Cargo físico	: GUARDIAN
Categoría	: AUXILIAR B
Nivel de instrucción	: PRIMARIA INCOMPLETO
Tiempo de servicio	: 42a 10m 29d



Que, la Unidad de Procesos Técnicos, indicó además que, la administrada anexa el Certificado de Defunción General donde se registra la defunción del occiso el día 12 de mayo de 2020, así como también alcanza copia de la Constancia de Matrimonio donde se aprecia que contrajo matrimonio con el extinto José Manuel Valverde Zeta, agregando a ello que el artículo 16° inciso a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece que el fallecimiento de trabajador es una de las causas de extinción del vínculo laboral, situación que debe declararse y formalizarse mediante un acto administrativo resolutivo;

Que, se debe tener en cuenta, que el ex servidor causante José Manuel Valverde Zeta, falleció el 12 de mayo de 2020, a horas 13.30 horas, por tanto, se recomendó emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del ex trabajador obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Piura, José Manuel Valverde Zeta, a partir del 12 de Mayo del presente año, de acuerdo al artículo 16° inciso a) de la citada norma, autorizándose en el mismo, que la oficina de Personal efectúe la liquidación de sus beneficios sociales;

Que, con Informe N° 459-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, en virtud de lo expuesto por la unidad orgánica competente, precisa que el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR, establece en su artículo 16°, la extinción del contrato de trabajo, se da por las siguientes causas: "(...) a) El fallecimiento del trabajador o de empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad. (...)". Máxime, en virtud del principio de informalismo, prescrito en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nro. 27444, inciso 1) literal 1





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 353-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2020

que a la letra dice: "(...) Las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público (...)", entiéndase la solicitud de la administrada como solicitud de CESE POR FALLECIMIENTO de su extinto esposo ex servidor obrero municipal José Manuel Valverde Zeta, a partir del 12 de mayo de 2020, por lo que concluye que, en mérito de lo establecido en la norma antes acotada, opina que lo solicitado por la señora Antolina Prado Purizaca Viuda del extinto servidor municipal José Manuel Valverde Zeta es factible de atender, por encontrarse conforme lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiéndose procederse tal como lo ha recomendado por la Unidad Orgánica competente;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 30 de julio de 2020 de la Gerente de Administración y del Gerente Municipal se autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **ANTOLINA PRADO PURIZACA**, en consecuencia **DECLARAR** con eficacia anticipada, a partir del 12 de mayo de 2020, **EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, a don **JOSÉ MANUEL VALVERDE ZETA**, Obrero Permanente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le corresponden al ex trabajador Don **JOSÉ MANUEL VALVERDE ZETA**.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto, den cumplimiento lo señalado en el artículo precedente y se proceda cancelar a los deudos los beneficios sociales que les correspondan

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Tesorería y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE